



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 117-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 13 de Febrero del 2020

VISTO:



El Informe N° 262-2019-MPA-PPM-LMGR de fecha 25 de Octubre del 2019, el Procurador Público Municipal, remite Resolución N° 12 de fecha 11 de Octubre de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo, consistente en el pago de S/.1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) por concepto de Costos Procesales, mas S/.75.00 (Setenta y Cinco y 00/100 soles) para el Colegio de Abogados de Sullana, obrante en el Exp. Judicial N° 00035-2017-0-3101-JR-LA-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, con Informe N° 262-2019-MPA-PPM-LMGR de fecha 25 de Octubre del 2019, del Procurador Público Municipal, hace de conocimiento que con Notificación N° 22503-2019-JR-LA adjuntan la Resolución N° 12 de fecha 11 de Octubre de 2019 emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo SUP-SEDE MARIA AUXILIADORA el Proceso Laboral del año 2017 signado con Exp. N° 00035-2017-0-3101-JR-LA-01 sobre desnaturalización de Contrato seguido por Wilmer Guerrero Arroyo contra la Municipalidad Provincial de Ayabaca, donde especifica:

ARTICULO TERCERO: La Municipalidad Provincial de Ayabaca CUMPLAN con reconocer la existencia de un Contrato de Trabajo bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral entre la demandada Municipalidad Provincial de Ayabaca y el demandante WILMER GUERRERO ARROYO por el periodo comprendido desde el 01 de Diciembre de 2007 al 31 de Marzo de 2012 y desde el 02 de Mayo al 31 de Octubre de 2012, en plazo de cinco 05 días hábiles.

ARTICULO CUARTO: La Municipalidad Provincial de Ayabaca deberá cumplir con cancelar a favor del SR. WILMER GUERRERO ARROYO, la suma total ascendente por costos procesales del proceso de S/.1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles) más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Sullana por la suma de S/.75.00 (Setenta y Cinco y 00/100 Soles), BAJO APERCIBIMIENTO de iniciar ejecución forzada en cualquiera de sus formas sobre los bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ayabaca en caso de incumplimiento conforme al numeral 46.4 del artículo 46° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27584 – Ley del Proceso Contencioso Administrativo aprobado con Decreto Supremo N° 011-2019-JUS. Asimismo teniendo en cuenta los dispositivos legales expuestos en el Cuarto Considerando de la Resolución N° 12 y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS; además según lo dispuesto en el D.S N° 114-206-EF que regula la continuación del Proceso de atención de pago de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada de la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2019.

Asimismo dentro de su Informe técnico recomienda dar trámite que corresponde en base a lo resuelto en la Resolución N° 12 de fecha 11 de octubre de 2019 y tomar las previsiones del caso con las áreas respectivas, con la finalidad de evitar medidas de ejecución forzada en contra de los bienes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, mediante Informe N° 0190-2020-MPA-GAJ de fecha 13 de Febrero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal solicitando la búsqueda de información a fin de que se cumpla con los pagos antes mencionados. Por lo que de no haberse realizado el pago de dichos montos deberá remitirse a Secretaría General para que emita la Resolución de Alcaldía que ordene el pago, de acuerdo con el artículo 4° del Texto Único Ordenando de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, con proveído de fecha 13 de Febrero del 2020, el Subgerente de Tesorería, remite el presente expediente a la Oficina de Secretaría General para su emisión del acto resolutorio correspondiente de acuerdo a la Resolución Número Doce (12) del Juzgado Especializado de Trabajo SUP-SEDE María Auxiliadora – Sullana, que disponga cancelar a favor del Sr. Wilmer Guerrero Arroyo la suma de S/.1,500.00 soles; así mismo el pago al Colegio de Abogados de Sullana por la cantidad de S/.75.00 soles, por los conceptos antes mencionados.





“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 117-2020-MPA-“A”

Que, con Resolución de Alcaldía N° 111-2020-MPA-“A” de fecha 11 de Febrero del 2020, resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por los días 12, 13 y 14 de Febrero del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en el Distrito de Suyo y en la ciudad de Piura.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CUMPLIR con la Orden Judicial consistente en RECONOCER la existencia de un Contrato de Trabajo bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral entre la demandada Municipalidad Provincial de Ayabaca y WILMER GUERRERO ARROYO por el periodo comprendido desde el 01 de Diciembre de 2007 al 31 de Marzo de 2012 y desde el 02 de Mayo al 31 de Octubre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago a favor del Sr. WILMER GUERRERO ARROYO, por la suma total ascendente a S/.,1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles) por costos procesales del proceso derivados del Exp. N° 00035-2017-0-3101-JR-LA-01 emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo SUP-SEDE MARIA AUXILIADORA; y se cumpla con el pago de S/.,75.00 (Setenta y Cinco y 00/100 Soles), a favor del Colegio de Abogados de Sullana, según lo ordenado por el Poder Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía al Juzgado Especializado de Trabajo SUP-SEDE MARIA AUXILIADORA, por parte del Procurador Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Procuraduría Pública Municipal, su cumplimiento de la Presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al Sr. WILMER GUERRERO ARROYO, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (a)

